

macia, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 180º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3579, que otorga exequátur de C.P.A. a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9308, del 24 de Julio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3579

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Licenciados Gladys Monserratt Mariñez Komero, Federico de la Cruz Restituyo, Nidia Elupina Cotes Juliao, Milagros Altagracia Espinal, Yokasta Margarita Rodríguez Vélez y Josed Manuel Mejía Lora, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de

junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3580, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9308, del 24 de Julio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3580

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los doctores Fior María Solís y Gil, Altagracia Milagros Bello Veloz, Elías Dinzey Beato, Mercedes de los Angeles López Taveras, José Manuel Batlle Ginebra, Luis Alcibíades Sánchez Méndez, Gladys Ramona Bello Veloz y Guillermina Antonia Velásquez Calderón y a los Licenciados en Medicina y Cirugía Tomás Eugenio Llibre Tello, Rodolfo M. Cabrera García, Jacinto Fidias Pérez Vidal, Luis Raymundo Fernández Morillo y Mercedes Antonia de Jesús Florencio Rosario, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER